

Radicado 19130408900220220003300
Demandante: Maria Eugenia Manquillo Lubo
Demandado: Jarvi Lenis Larrahondo Vidal
Proceso ejecutivo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 007

14 de febrero de 2023

Pasa a despacho la presente carpeta, en donde mediante auto del 13 de febrero de 2023 se ordenó terminar el proceso. Sin embargo, en su punto 5 del resuelve por error se indicó que los dineros que están en la cuenta del despacho se devolverían al demandante, cuando lo que se quería decir era que se devolvían al demandado.

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Corregir el numeral 5 del auto del 13 de febrero de 2023 el cual quedará así:

QUINTO: DEVOLVER los depósitos que se encuentren consignados al despacho al demandado o en su defecto si este lo autoriza se pueden entregar a la demandante a efectos de cubrir cuotas alimentarias no causadas aún. Para ello el demandado deberá informar al despacho dentro de los 05 días siguientes.

Notifíquese y Cúmplase



Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

**Juzgado 2 Promiscuo Municipal de
Cajibío, Cauca**

En Estado Civil N° 007 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 15 de febrero de 2023

José Efraín Camayo
Secretario